

RESOLUCIÓN No. 002-2021

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PIFO Y LA ASAMBLEA PARROQUIAL GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que las Juntas parroquiales rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 267 del mismo cuerpo de leyes, dispone a los Gobiernos Parroquiales Rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las concurrentes, adicionales y residuales que disponer el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República, manifiesta que los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, dentro de su artículo 28, manifiesta la manera de conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Parroquial Rural.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia

con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 279 de la Constitución de la República y artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se conformó el Consejo Parroquial de Planificación, quedando conformado por el Sr. Ángel Vega, Presidente del Gobierno Parroquial, quien Presidirá, Ing. Carlos Olmedo, Vocal del Gobierno Parroquial, Señor Ing. Jaime Crow, Señor Widman Bohórquez, Señor José Bucheli en representación del consejo de planificación de la parroquia y el Señor Ing. Cosme Terán como técnico ad honorem.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones."

Que, el artículo 12 del Reglamento del Reglamento de rendición de cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y control social, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; (...) deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto (...):

1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local.
- 2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional.**
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional.
4. Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento.

Que, con fecha 12 de abril de 2021, se reunió el Consejo de Planificación Parroquial y los miembros del Gobierno Parroquial, con la finalidad de poner en conocimiento la gestión realizada de la Institución en el año 2020 y la facilitación el proceso, previo al acto de rendición de cuentas, así como, socializar las directrices emanadas por el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL para la Rendición de cuentas 2020 de los GADs Parroquiales. Obteniendo como resultado, la propuesta por parte del

Consejo de Planificación para programar mesas de trabajo con las Asambleas Barriales de la Parroquia de Pifo, definiendo así para el efecto el día 17 de abril de 2021.

Que, con fecha 17 de abril de 2021 se reunió el Consejo de Planificación parroquial y las Asambleas Barriales de la Parroquia de Pifo, en conjunto con los miembros de la junta parroquial, donde se eligieron como miembros de la ASAMBLEA GENERAL PARROQUIAL a los señores Widman Bohórquez, Presidente, y Ramón Cumbal, secretario.

Que, con fecha 17 de abril de 2021 se reunió el Consejo de Planificación parroquial y las Asambleas Barriales de la Parroquia de Pifo, en conjunto con los miembros de la junta parroquial, se dio cumplimiento a la fase 1 de Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local a las Asambleas Barriales de la Parroquia de Pifo, por el Consejo de Planificación, manifestando las inquietudes y preguntas de cada uno de los Barrios y donde a las mismas se ha dado contestación a satisfacción.

Que, en reunión del gobierno parroquial realizada con fecha 27 de mayo de 2021, una vez revisados el POA, PAC y PDYOT, y evaluado el informe financiero presentado por el Gobierno Parroquial de Pifo y el Informe Institucional, EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PIFO Y LA ASAMBLEA PARROQUIAL GENERAL:

RESUELVE

Art. 1.- Emitir resultado favorable a la evaluación de la gestión y al Informe Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pifo, conforme a las directrices emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una vez que ha sido realizado participativamente y con el debido fundamento técnico y legal. Manifestando completa y total conformidad.

Dado, en la parroquia de Pifo, el 28 de mayo de 2021.



ANGEL VEGA
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN



CARLOS OLMEDO
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN



JAIME CROW
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN




WIDMAN BOHORQUEZ
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN



JOSÉ BUCHELI
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN



COSME TERÁN
CONCEJO DE PLANIFICACIÓN



WIDMAN BOHORQUEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA PARROQUIAL GENERAL



RAMÓN CUMBAL
SECRETARIO
ASAMBLEA PARROQUIAL GENERAL